CONSTANCIA DE SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 02 de mayo de 2022.

A despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante no presentó los documentos requeridos en el auto inadmisorio en el término de cinco (5) días otorgado.

Para proveer lo pertinente,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2022 00011 00

RECHAZA DEMANDA

Este Despacho devolvió la demanda Ordinaria Laboral impetrada por el señor Conrado de Jesús Quintero Quintero en contra de Colpensiones; sin embargo, el término otorgado a la parte actora para que allegará la corrección requerida en proveído del 29/03/2022, transcurrió sin que procediera de conformidad.

Así las cosas, se impone dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, aplicable por expresa remisión normativa del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, que hace alusión al rechazó de la demanda.

Teniendo en cuenta lo expuesto y, como quiera que la demanda no cumple con los requisitos de ley necesarios para ser admitida y darle el trámite que en derecho corresponde, concluye el despacho que, a la luz de lo dispuesto en el artículo citado, no queda otro camino procesal diferente a rechazar la demanda.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por por el señor Conrado de Jesús Quintero Quintero en contra de Colpensiones, conforme lo expuesto en el presente proveído.

Segundo: DEVOLVER la demanda al extremo activo junto con sus anexos y sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

Tercero: OFICIAR a la Oficina de Servicios Judiciales - Reparto para que realice la respectiva compensación. Por secretaría realícese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

v.c.

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **397ab10d96f27082b81c2ebf2be2b9c8790b00f3459faba16e6fc9648153e197**

Documento generado en 02/05/2022 10:09:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica